



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 193 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 JUN 2023

VISTO:

El Memorando N° 327-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, Informe N° 110 y 233-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 120 y 160-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 041-2023-GRA-GG-GRI/DRTCA-DA-UCT-TES., Informe N° 152 y 222-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Oficio N° 044-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, **Oficio Múltiple** N° 009 y 054-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 116-2023-GRA-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N° 161-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Memorando N° 214-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Memorando N° 305, 306 y 357-2023-GRA-G-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 099-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Informe N° 061-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UEM, Informe N° 265-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-**SDESLO**, Oficio N° 267-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 74-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UPF, Memorando Múltiple N° 035-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 406-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 046-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO-YPV e Informe N° 098-2023-GRTA-GG-GRI/DRTCA-DAJ ;

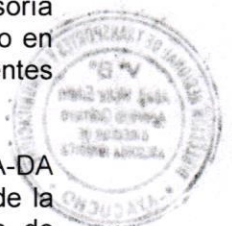
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Memorando N° 327-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DR de fecha 02 de Junio del 2022, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo para la apertura de Fondos Fijos para Pago en Efectivo vía Caja Chica, para la asignación a los responsables de los diferentes órganos y unidades estructuradas de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 233-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 30 de mayo del 2023, el Director de Administración remite al Titular de la Entidad información de Caja Chica de las distintas áreas para la apertura de aprobación de asignación de Caja Chica (Habilitación de Fondos para Pagos en Efectivo) para los órganos estructurados-nuevo Cuadro Presupuestal, para el presente Año Fiscal; la misma que ha sido consolidado por Metas Recursos Ordinarios de la Entidad por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, conforme se aprecia de sus Anexos respectivos, por el importe total de S/. 26,999.28; para su aprobación vía acto resolutivo

Que, la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no pueden ser





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 193 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 JUN 2023

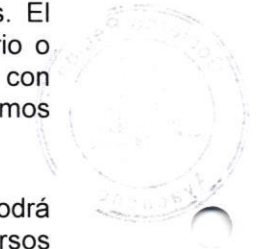
debidamente programados. Que los Fondos para pagos en efectivo, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Los Fondos Fijos de Caja Chica, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por la fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios. El Responsable para el manejo de estos fondos en efectivo, es aquel funcionario o servidor público nombrado por resolución de la Meta. Siendo necesario contar con dicho instrumento de control, que estará sujeta a condiciones y mecanismos garantizando su autorización y efectivización en la Entidad;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica adicionalmente podrá utilizarse para gastos con cargo o fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo, establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; que fuera modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77; así como lo dispuesto por la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411; y la Directiva N° 001-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, denominada Normas que Regula el Procedimiento para el Uso, Control y Rendición de Cuentas del Fondo de Caja Chica, en la dependencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho. Por lo que, resulta necesario autorizar a través del presente acto administrativo el desembolso a los Responsables de las diversas Metas, luego su rendición de los Fondos Fijos para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, para la efectividad de dicha labor;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Ley N° 27444, Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Apertura y el Manejo de Fondos para Pagos en Efectivo y Fondos Fijos para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, para el Ejercicio Presupuestal 2023, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinario-Anual, el importe total de S/. 26,999.28 Soles; responsabilizando dicha función a cada Responsable de las quince Metas; conforme al detalle siguiente:





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

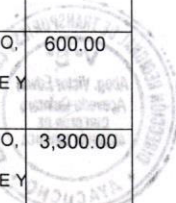
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 193 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 JUN 2023

CONSOLIDADO PARA APERTURA DE LA CAJA CHICA

RESPONSABLE	DE META	DNI	META	ESPECIFICA DE GASTO	MESES	TOTAL
DIVISIÓN DE LICENCIAS DE LICENCIAS CONDUCIR	JOSE ANTONIO CUADROS BERROCAL	42071875	019	2.3.1.5.1.2 2.3.1.5.4.1 2.3.1.99.1.99 2.3.2.6.1.2 2.3.2.7.11	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	800.00
DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	DIONISIO MURILLO GUTIERREZ	28265044	020	2.3.1.99.1.99	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	2,400.00
DIRECCION REGIONAL	BELTRAN BARZOLA AYALA	28310784	021	2.3.1.99.1.99	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	3,650.00
DIRECCION DE ADMINISTRACION	VICTORIA KATHERINE RIVERA CCAICO	70020614	23	2.3.1.1.1.1 2.3.1.5.1.2 2.3.1.5.3.1 2.3.1.5.4.1 2.3.2.1.2.99	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	1,350
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	FLOR DE MARIA TENORIO CHUCHON	46747890	24	2.3.1.1.1.1 2.3.1.5.4.1 2.3.2.1.2.99	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	1,400
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL	ANTONIA QUISPE MEDINA	28287331	25	2.3.1.1.1.1 2.3.1.5.1.1 2.3.1.5.1.2 2.3.1.5.3.1 2.3.1.5.4.1 2.3.2.6.1.2 2.3.2.7.11.6	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	5,300
DIVISION DE TRANSPORTES SEGURIDAD VIAL	IRMA QUISPE CAMPOS	42812233	26	2.3.1.99.1.99	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	600.00
UNIDAD DE EQUIPO MECANICO	DAVID ROMERO ROMANI	21558867	27	2.3.1.5.1.2 2.3.2.4.7 2.3.1.5.4 2.3.2.4.5 2.3.1.6.1.3 2.3.1.1.1.1	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	3,300.00
SDESLO	NINO CANCHARI MARCA	47454509	28	2.3.1.1.1.1 2.3.1.5.1.1 2.3.1.5.1.2 2.3.1.5.4.1 2.3.2.6.1.2	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	817.28
DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	WILLIAM ARANGO PRADO	28445172	29	2.3.1.99.1.99	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	800.00
UNIDAD DE PATRIMONIO FISCAL	CHELA PALOMINO QUISPE	28287290	30	2.3.1.99.1.99	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	3,382.00
SUB DIRECCION DE OBRAS	YARIMA PRADO CISNEROS	40324040	31	231111 231511 231512 231541 232612	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	1,060





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 193 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, **08 JUN 2023**

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	MARINA MISARAY CUADROS	45437330	32	2.3.1.1.1.1 2.3.1.5.1.1 2.3.1.5.1.2 2.3.1.5.3.1 2.3.1.5.4.1 2.3.2.1.2.99 2.3.2.6.1.2 2.3.2.7.11.6	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	2,140
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	YUVITZA TANIA ESPINOZA AGUILAR	21293148	34	23199199	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	0.00
DIRECCION DE TELECOMUNICACIONES	ADU GRAY GARAMENDI AYALA	40406164	36	2.3.1.99.1.99	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	0.00

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto que irrogue no excederá del monto límite de sus asignaciones presupuestales mensuales de cada Meta, y por concepto de declaración jurada no excederá de S/. 40.00 por cada Rendición mensual. Cuyas rendiciones se efectuarán de acuerdo a las específicas de gastos detalladas en el Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las rendiciones de los montos autorizados, se realizaran dentro del mes en el cronograma establecido, bajo responsabilidad de cada Responsable de Meta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutive a todos los Responsables de cada Meta, y demás instancias de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

